



Sonia Ferrero Cots, Secretaria del Ayuntamiento de Alcoi

CERTIFICO: Que en la sesión Ordinaria realizada por la Junta de Govern Local el día 18 de mayo de 2020, consta en el acta lo siguiente:

6398/2020 SANITAT

CONVENI DE LA SOCIETAT PROTECTORA D'ANIMALS I PLANTES D'ALCOI I L'AJUNTAMENT D'ALCOI PER A LA GESTIÓ DEL SERVICI MUNICIPAL De l'ALBERG CANÍ.

Resultando que en fecha 11 de marzo de 2020 la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi presentó solicitud de subvención de acuerdo al modelo establecido por este Ayuntamiento, para la gestión mediante convenio a suscribir con esta corporación para la gestión del servicio municipal del Albergue Canino.

Atendiendo al contenido de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma, en concreto su apartado tercero que dispone; *no obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad, o cuando el interesado manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.*

Visto que el interesado ha manifestado, y así consta en el expediente, su voluntad a que no se suspendan los plazos del procedimiento.

Considerando que la Técnico Samantha Ruano Blanco, ha emitido informe técnico favorable para la aprobación del convenio, así como el informe jurídico.

Considerando que existe partida presupuestaria 10252.31120.48900 con consignación de 45.000,00 euros, adscrita a sostener económicamente este convenio, existiendo RC de fecha de 5 de mayo de 2020 y número 920200004974.

Considerando que consta en el expediente borrador de convenio, en el que se incluye, entre otros, la utilización del vehículo Citroën Berlingo HDI, 57 CV, furgón 60 con matrícula 8395-FXG, propiedad del Ayuntamiento de Alcoi y adscrito al servicio de Sanidad, para el servicio del Albergue, con condiciones de mantenimiento y tener seguro sobre terceros y garantías adicionales.

Conforme a los antecedentes obrantes en el departamento



Considerando lo establecido en el artículo 23.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se determina que las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementan o suplan los atribuidos a la competencia local; lo establecido en los artículos 22.2, 28 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Alcoi.

Considerando que el órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local.

Vista la documentación presentada, el proyecto de gestión, los informes obrantes y el borrador del convenio a suscribir,

La Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de sus asistentes, los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio entre la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi y el Excmo. Ayuntamiento de Alcoi para la gestión del Servicio Municipal de Albergue Canino durante el ejercicio 2020.

“CONVENIO ENTRE LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALCOY Y EL EXCM. AYUNTAMIENTO DE ALCOY PARA LA GESTIÓN DEL ALBERGUE CANINO MUNICIPAL Y SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES.

De una parte, D. Antonio Francés Pérez, Alcalde del municipio de Alcoy, asistida por Dña. Sonia Ferrero Cots, Secretaria General del Ayuntamiento de Alcoy, con C.I.F. P-0300900-H, con sede en plaza de España nº 1, 03801 de Alcoy.

Y de otra, D. Daniel Pérez Berciano, con D.N.I. 21.671.451-T, y domicilio en la calle de Santa Rosa nº 33 03802 de Alcoy, en su calidad de Presidente de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, con NIF G-03.229.119.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente formalizan el presente convenio de forma no presencial mediante firma electrónica, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que cada vez es más frecuente la tendencia de los ciudadanos a rodearse de animales de compañía, a los que, con carácter general, se les dispensa el trato digno que merecen.

No obstante, también se produce con relativa frecuencia el abandono de algunos de estos animales en las vías públicas, que junto con los que transitan por ella sin que nunca hayan



tenido dueño conocido, originan, además de vivir en unas condiciones poco favorables, algunos problemas de diversa índole, especialmente de naturaleza higiénico-sanitaria y de convivencia vecinal.

SEGUNDO.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, es una entidad sin ánimo de lucro, que lleva a cabo en el término municipal de Alcoy, entre otras actividades, las de recogida, guarda, custodia, asistencia veterinaria de los animales; campañas encaminadas a la sensibilización hacia la protección de los animales, formación de la población ante las necesidades de los animales y demás labores propias de una institución de esa naturaleza con personas formadas para ello.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Alcoy y la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy vienen colaborando de modo conjunto en el desarrollo de las actividades encaminadas a la protección de los animales en la vía pública, así como de las instalaciones donde éstos se albergan en nuestro municipio o alojamiento apropiado según las necesidades de cada especie animal.

CUARTO.- Es voluntad de ambas partes la suscripción de este convenio, procurando, especialmente, ampliar las posibilidades de que los animales puedan ser acogidos por otras personas que les dispensen un trato digno.

En virtud de lo expuesto, ambas partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio tiene como objeto apoyar el servicio desarrollado por la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy para la gestión del Albergue Canino Municipal, subvencionando en este sentido la parte de los gastos que con ocasión de aquella pudiera derivarse, según la partida presupuestaria asignada en la anualidad en curso.

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy llevará a término el Proyecto de Gestión presentado por ella, con sujeción a la normativa que sobre la materia existe y a las especificaciones que sean realizadas desde el Ayuntamiento de Alcoy, a través del Departamento de Sanidad, Concejalía de Sanidad.

Para el desarrollo de la actividad de recogida de animales de la vía pública y traslados de éstos dentro del término municipal de Alcoy, la entidad utilizará el vehículo Citroën Berlingo HDI, 57 CV, furgón 60, matrícula 8395-FXG y número de bastidor VF7GB9H294350598, propiedad del Ayuntamiento de Alcoy y adscrito al departamento de Sanidad, Concejalía de Sanidad.

SEGUNDA.- IMPORTE

El Excmo. Ayuntamiento de Alcoy se compromete por medio del presente Convenio de colaboración al pago de la subvención por importe de 45.000,00.- euros, con cargo a la partida 10252 31120 48900 “*Subvención Asociación Protección Animales*”, cantidad que en ningún caso superará de modo conjunto o aislado el coste de la actividad subvencionada.



- Dicho importe se abonará en dos pagos: el primero por un importe equivalente al 90 por ciento del total, es decir 40.500.-euros se abonará a la firma del presente convenio. El importe restante, por un importe equivalente al 10 por ciento del total del importe consignado, es decir, 4.500.- euros, previa justificación del proyecto de gestión, que deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2020. La forma de justificación es la que se establece en la Ordenanza Municipal.
- Además de lo aportado en el presente convenio, el Ayuntamiento asumirá los gastos de mantenimiento del local en concepto de agua, luz y teléfono.
- Correrá a cargo del Ayuntamiento el mantenimiento de la estación depuradora de aguas residuales y el pago del canon de vertidos al cauce del río Barxell, así como aquellos gastos producidos por averías no achacables al uso normal de las instalaciones, con cargo a la partida 10252 31120 21200 "*Mantenimiento Ordinario Edificio Albergue Animales*".

La Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy se compromete a:

- Llevar a cabo el Proyecto presentado con estricta sujeción a la normativa legal sobre la materia, y a las puntualizaciones que sobre el mismo se aporten por el Ayuntamiento de Alcoy.
- Justificar el gasto de la subvención con anterioridad al 30 de noviembre de 2020. Dicha justificación se producirá mediante la presentación de facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, de acuerdo a la legislación específica estatal, autonómica y local y abarcará desde 1 de enero al 30 de noviembre de 2020.
- Reintegrar las instalaciones que ocupan y los enseres inventariados en ellas, de propiedad del Ayuntamiento de Alcoy, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, responsabilizándose de su mantenimiento ordinario y tratamientos preventivos de desratización, desinfección y desinsectación, presentando el contrato o facturación justificativa de estos servicios.
- Comunicar y/o solicitar autorización, según proceda, para realizar las modificaciones o intervenciones en el Albergue Canino Municipal.
- Reintegrar el importe concedido en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Convenio, o de los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial. (art. 32 RD 887/2006) y que se respete el porcentaje de financiación municipal máximo establecido, ya que en otro caso, será de aplicación la reducción proporcional de la subvención.
- A comunicar al Ayuntamiento cualquier causa que suponga una alteración o modificación del presente Convenio.



- Cumplir la normativa vigente aplicable a la actividad autorizada de Albergue Canino y a aquellas otras actividades, jornadas o eventos que puedan realizarse en sus instalaciones.
- Todos los gastos de mantenimiento del vehículo correrán a cargo de la entidad, Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoy, así como el seguro del vehículo, el cual como mínimo deberá cubrir los mismos capitales y garantías que el resto de vehículos municipales, y que se detallan a continuación
 1. Seguro obligatorio (daños a personas 70 millones de euros, y daños en bienes 15 millones de euros).
 2. Ampliación de Responsabilidad Civil: 50 millones de euros.
 3. Defensa jurídica: 750 euros para abogados de libre designación y sin límite para abogados designados por la compañía.
 4. Conductor (g):
 1. En caso de muerte: 18.000 euros.
 2. En caso de invalidez permanente total: 24.000 euros.
 3. En caso de invalidez permanente parcial: 24.000 euros.
 4. Asistencia médico-farmacéutica: 6.000 euros.
 5. Asistencia en carretera y transporte de grúa desde el kilómetro cero.
 6. Rotura de lunas.
 7. Robo.
- Notificar al Departamento de Sanidad del Ayuntamiento de Alcoy las personas que utilizarán el vehículo municipal, así como ante la Dirección General de Tráfico en caso de requerimiento por infracción.
- La utilización del vehículo se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas.
- A aportar aquellos documentos que le sean requeridos por el Ayuntamiento, para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del presente convenio.
- Cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento UE 2016/79 del parlamento europeo y resto de normativa vigente.
- Ante la situación de Pandemia sanitaria declarada en el mes de marzo, se gestionarán los servicios y las instalaciones municipales cumpliendo todas las indicaciones, recomendaciones y obligaciones marcadas por las Autoridades Sanitarias, así como el resto de medidas que se apliquen por parte de las Administraciones Públicas que puedan afectar al desarrollo del proyecto presentado por la entidad.

TERCERA.- VIGENCIA

El plazo de duración del convenio es desde la firma hasta el fin de justificación 30 de noviembre de 2020.



CUARTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Las causas de resolución de este convenio son:

1. Por voluntad de alguna de las partes, que la deberán de comunicar a la otra con un mínimo de antelación de dos meses.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por cualquiera de las causas establecidas por normativas que sean aplicables.
4. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes.
5. Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

QUINTA. – MODIFICACIÓN

Cualquier modificación de este convenio será formalizada mediante un anexo firmado por ambas partes.

SEXTA.- JURISDICCIÓN

En caso de conflicto, las partes se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de lo contenciosos-administrativo correspondientes a Alcoy.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcoy, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector Público.

Conforme establece el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, la necesidad y oportunidad del convenio se justifica en la parte expositiva del convenio.

No se deriva un impacto económico destacable de la firma del convenio.

La actividad que se deriva de las obligaciones de las partes en el presente convenio no tiene naturaleza contractual.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman de forma electrónica, considerando la fecha de formalización de este documento la de la firma por parte del representante de la entidad.”

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde, o concejal que legalmente le sustituya, para la firma de cuanta documentación sea necesaria de cara a la efectividad de el acordado, y en concreto el convenio con la Sociedad Protectora de Animales y Plantas de Alcoi.



Y para que así conste expido el presente en legal forma, en Alcoy, según se desprende del acta y con la reserva que señala el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación con los términos que resulten de su aprobación.

Vº. Bº.